



Oficio N° E13688 / 27-06-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados finales de proceso de fiscalización ordinaria al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, ROL F1015-22, y comunica acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en sesión ordinaria N°1360 de 17 de mayo de 2023.

ANT.:

1. Sesión Ordinaria N°1360, de fecha 17.05.2023, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
2. Oficio N° E6991, de fecha 05 de abril de 2023, del Consejo para la Transparencia, que informa resultados preliminares de proceso de fiscalización de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, Rol F1015-22.

SANTIAGO,

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

**DE: SR. CHRISTIAN ANKER ULLRICH
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las disposiciones del título III de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en la instrucción general N°11 de esta Corporación, por parte de la Municipalidad de Hualañé.
2. A través del Oficio N° E6991, de fecha 05 de abril de 2023, del Consejo para la Transparencia, se comunicaron a Ud. los resultados preliminares del proceso de fiscalización, otorgando un plazo de 5 días para presentar sus descargos en el evento que estimase necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en dicha

comunicación, sin que este organismo haya recibido sus observaciones dentro del plazo otorgado o en alguna de sus prórrogas, en caso de haberla solicitado.

- Conforme a lo anterior, en el caso de la Municipalidad de Hualañé, los resultados finales de aquella fiscalización se exponen a continuación.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- Efectuada la fiscalización con fecha 06 de diciembre de 2022, mediante la que se revisó la disponibilidad, actualización y estándar de publicidad de los antecedentes exigibles de acuerdo con las normas aplicables, puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
1.1 Actos y documentos publicados en el Diario Oficial	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
2.1 Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicación se encuentra incompleta. <p>Se observa que en esta sección no se presenta la potestad contenida en la letra m) del artículo 4 de la Ley N°18.695 sobre "La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos". El numeral 1.2 de la Instrucción General N° 11 señala que "<i>En este apartado deberán indicarse, en forma sistemática, las específicas potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo, consignando el o los artículos de las normas que las establezcan</i>".</p>
2.2 Marco Normativo	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicación se encuentra incompleta. <p>Se advierte que en esta sección no se presenta información respecto del Decreto N°1293/2007, que corresponde al "Reglamento de distribución del Fondo Común Municipal". Según el numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, en esta sección deberán ser publicadas, (...) distinguiendo entre normas orgánicas de la municipalidad y otras normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas.</p>
3.1 Organigrama	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

<p>3.2 Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación se encuentra incompleta. <p>Se observa que en esta sección no se presentan las facultades otorgadas por la Ley de Urbanismo y Construcción al Director de Obras Municipales, al Alcalde y al Concejo Municipal, por tanto, la información se encuentra incompleta. El numeral 3 de la Instrucción General N° 11 señala que <i>"La información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada"</i>.</p>
<p>4.1 Personal de Planta</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No indica en todos los casos cargo o función del/a funcionario/a. <p>Se observa que, en la sección relativa al personal de planta área municipal mes de octubre de 2022, se presentan denominaciones genéricas tales como: "Profesional", "Técnico", "Administrativo", entre otros para informar el cargo o función. El numeral 1.4 de la Instrucción General N°11 señala que respecto de este apartado <i>"esta información corresponde al rol, función o cargo del funcionario. A modo ejemplar, en esta columna deberá indicarse si el funcionario desempeña el rol de: "Subsecretario de Justicia", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", "Encargado de Oficina de Partes", "Conductor vehículo del Ministro", "Secretario Municipal", etc."</i>.</p>
<p>4.2 Personal a Contrata</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No indica en todos los casos cargo o función del/a funcionario/a. <p>Se observa que, en la sección relativa al personal a contrata área municipal mes de octubre de 2022, se presentan denominaciones genéricas tales como: "Profesional", "Técnico", "Administrativo", entre otros para informar el cargo o función. El numeral 1.4 de la Instrucción General N°11 señala que respecto de este apartado <i>"esta información corresponde al rol, función o cargo del funcionario. A modo ejemplar, en esta columna deberá indicarse si el funcionario desempeña el rol de: "Subsecretario de Justicia", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", "Encargado de"</i></p>

	<i>Oficina de Partes”, “Conductor vehículo del Ministro”, “Secretario Municipal”, etc.”</i>
4.3 Personal sujeto al Código del Trabajo	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
4.4 Personas naturales contratadas a honorarios	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No indica en todos los casos una breve descripción de la función. <p>Se observa que en el campo "Descripción de la función" sólo se agrega la calificación profesional o formación académica de las personas contratadas bajo esta modalidad en el área municipal mes de octubre de 2022. El numeral 1.4 de la Instrucción General N° 11 señala que se debe agregar una breve descripción de la función.</p>
4.5 Escalas de remuneraciones	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre Estamento. No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre Unidad monetaria. No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre Monto de la remuneración bruta mensualizada que corresponda al grado. <p>Se observa que en el caso de la escala de remuneraciones del área municipal no se presenta información respecto del Estamento, Unidad Monetaria y Remuneración Bruta Mensualizada. El numeral 1.4 de la Instrucción General N°11 señala que <i>"cada órgano informará en el respectivo sitio electrónico la o las escalas de remuneraciones que le correspondan, las que deberán tener una correlación con las plantas y grados o cargos con jornadas consignadas en las plantillas de funcionarios señaladas precedentemente. En la misma deberá hacerse mención expresa y desglosada de todas y cada una de las asignaciones contempladas para el cálculo de la remuneración mensual. Para ello deberá informar lo siguiente: a) Estamento (directivos, profesional, técnico, administrativo, auxiliar o fiscalizador, según sea el caso); b) Grado; c) Unidad Monetaria; d) Asignaciones permanentes (de acuerdo a la escala de remuneraciones del servicio), y e) Monto de la remuneración bruta mensualizada que corresponda al grado"</i>.</p>
5.1 Sistema de Compras Públicas	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

<p>5.2.1 Otras compras</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No indica en todos los casos la Individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso. <p>Se observa que en esta sección el municipio no presenta la individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según corresponda, por ejemplo, en algunos casos de las compras del área de educación se presenta el mensaje "sin información". El numeral 1.5 de la Instrucción General N° 11 señala que <i>“Respecto de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas bastará con informar en la planilla los siguientes antecedentes: individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número), individualización del contratista (nombre completo o razón social y R.U.T.), individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso”,</i> además, agrega <i>“En el caso de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas o en el de aquéllas en que la información antes señalada no esté disponible en dicho sistema, se cumplirá con la obligación de contener la identificación de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras solicitando a éstas que los identifiquen, debiendo los organismos incluirlos en una cláusula o anexo del respectivo contrato o en la parte resolutoria o anexo del acto administrativo que apruebe la contratación o en la orden de compra, según corresponda”.</i></p>
<p>5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles</p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>
<p>6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862</p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>A pesar de lo anterior, cabe hacer presente que, al revisar el enlace que contiene las transferencias del registro Ley N°19.862, se observa que el municipio presenta información al año 2013. Al respecto, téngase presente que el numeral 3 de la Instrucción General N°11, indica que la información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.</p>
<p>6.2 Otras transferencias</p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>

<p>7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. <p>Se observa que el municipio no presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia, por ejemplo, en el apartado "Patentes Comerciales" y "Permisos Municipales" sólo se publica información desde el año 2015. El numeral 4 de la Instrucción General N° 11 indica que <i>“Se considerará una buena práctica incorporar la información histórica recopilada desde la entrada en vigencia de la ley, indicando el mes y/o el año al que corresponde, y la información histórica anterior a su entrada en vigencia. Lo anterior no será aplicable a los actos y documentos publicados en el Diario Oficial, ni a los actos con efectos sobre terceros, ni a los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano, los que deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, conforme a los numerales 1.1., 1.7. y 1.12. a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285”.</i></p>
<p>8.2 Otros trámites ante el órgano</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No cuenta en todos los casos con un enlace a mayor información sobre el servicio respectivo, y/o éste no está operativo (sólo en los casos en que existe mayor información). No indica en todos los casos una breve descripción del servicio que se entrega. <p>En primer lugar, se constata que no presenta en todos los casos una breve descripción del servicio que se entrega, por ejemplo, en “Tránsito y Patentes”. El numeral 1.8 de la Instrucción General N°11 señala que en esta sección se debe presentar <i>“una breve descripción del servicio que se entrega, los requisitos y antecedentes para acceder al servicio”.</i></p> <p>Por otro lado, se observa en la misma sección, que no se presenta un enlace a mayor información sobre el servicio que se presta. El numeral 1.8 de la Instrucción General N°11 señala que en esta sección se debe presentar <i>“un vínculo a la página del sitio web institucional y/o al documento donde se entrega información complementaria del servicio respectivo”.</i></p>
<p>9.1 Subsidios y beneficios</p>	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>
<p>9.2 Nómina de beneficiarios</p>	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Nómina(s) de beneficiarios de programas sociales no se encuentra(n) disponible(s). <p>Se constata que el enlace que conduce a la nómina de beneficiarios del programa "Ayudas Sociales - Ayuda Social" mes de octubre de 2022, no se encuentra disponible, al ingresar al link se presenta un mensaje que indica "<i>Página No Encontrada</i>". El numeral 2 de la Instrucción General N° 11 señala que los Organismos de la Administración del Estado estarán obligados a mantener la información de Transparencia Activa a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos.</p>
10.1 Mecanismos de Participación Ciudadana	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
10.2 Consejos Consultivos	<p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Se observa que, respecto de los Consejos de Seguridad Pública, Escolares y de Salud, sólo se presenta información respecto de su conformación hasta el año 2021, sin precisar respecto al año 2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de propiciar el perfeccionamiento del cumplimiento de las normas sobre transparencia activa en el sector municipal, se hace presente tratándose de consejos consultivos que no se encontraran actualmente en funcionamiento por no estar vigente su integración o que no se hubieran constituido de conformidad a las normas que al efecto resulten aplicables, aquella circunstancia deberá ser informada expresamente, junto con sus fundamentos, dada la legítima expectativa de encontrar información sobre todos los consejos consultivos.</p>
10.3 Norma general de Participación Ciudadana	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
12.1 Auditorías al ejercicio presupuestario	<p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. <p>Se observa que en esta sección no se presenta información respecto del INFORME FINAL 632-21 DAEM DE HUALAÑÉ AUDITORÍA</p>

	A LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL Y A LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FAEP 2018 - NOVIEMBRE 2021, por lo tanto, se constata que no presenta información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. El numeral 4 de la Instrucción General N° 11 indica que <i>“Se considerará una buena práctica incorporar la información histórica recopilada desde la entrada en vigencia de la ley, indicando el mes y/o el año al que corresponde, y la información histórica anterior a su entrada en vigencia. Lo anterior no será aplicable a los actos y documentos publicados en el Diario Oficial, ni a los actos con efectos sobre terceros, ni a los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano, los que deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, conforme a los numerales 1.1., 1.7. y 1.12. a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285”.</i>
13.1 Entidades en que el organismo tenga participación, representación o intervención	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
14.1 Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afectan a empresas de menor tamaño	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
15.1 Informe anual a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

5. Considerando el sistema de índices de cumplimiento de las normas que regulan la transparencia activa, aprobado por el Consejo Directivo de esta Corporación en sesión N°1181, de fecha 13 de mayo de 2021, se informa que, **tras la presente fiscalización realizada a la Municipalidad de Hualañé, el índice de cumplimiento alcanza 89,03 puntos sobre un máximo de 100**, resultado que ha sido comunicado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para su conocimientos y fines pertinentes. Para obtener mayor información acerca de la metodología de cálculo aplicada puede visitar <https://www.consejotransparencia.cl/modelo-de-fiscalizacion-e-indices/> o bien escribir a contacto@consejotransparencia.cl
6. Sobre la base de los resultados finales, referidos a los incumplimientos de las normas sobre Transparencia Activa que fueron detectados, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en sesión ordinaria N°1360, de fecha 17 de mayo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

- a. Notificar los resultados finales de la fiscalización a la Municipalidad de Hualañé, y requerirle dar pleno cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa, solicitando a Usted informar, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación del presente oficio, sobre las medidas adoptadas para subsanar las infracciones e incumplimientos detectados durante el proceso de fiscalización Rol F1015-22, y acompañar todos los antecedentes que lo acrediten, a través de la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl, indicando en el asunto el N° de Rol del proceso de fiscalización.
 - b. Informar a la Municipalidad de Hualañé, que vencido el plazo de 60 días señalado en el numeral anterior, se iniciará una fiscalización de seguimiento, dirigida a verificar la subsanación de las infracciones e incumplimientos detectados en el proceso Rol F1015-22 y que se comunican en el presente oficio. Se hace presente que de detectarse la reiteración de las infracciones y/o incumplimientos durante la fiscalización de seguimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley de Transparencia.
7. En continuidad con lo anteriormente expuesto, se informa a la Municipalidad de Hualañé que la Dirección de Fiscalización y Promoción del Consejo para la Transparencia ofrecerá actividades dirigidas a la presentación y revisión de los resultados del proceso de fiscalización al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa en el sector municipal, cuyo desarrollo será informado oportunamente.
 8. Finalmente, informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CHRISTIAN ANKER ULLRICH
Director de Fiscalización y Promoción (S)
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

DGL/SHL/PAP/JTQ

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Hualañé.
3. Archivo Dirección de Fiscalización y Promoción.